MEMORANDO

Radicado No: 202516000000109363

Para: CATALINA GARCIA ROBLEDO
Directora Regional Antioquia (E)

Asunto: Aprobación para la adición y prórroga del convenio interadministrativo **No. 05007402025** conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación vigente.

Fecha: 2025-08-28

Respetada Directora (E),

En atención a la información remitida por la Regional Antioquia, mediante el memorando 20253130000096253 del 28 de Agosto de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Manual de Contratación del ICBF vigente y el numeral 1 del artículo 6 del Anexo No. 1 de dicho manual, desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF en el marco de sus facultades y competencias, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad dentro de la atención integral a la Primera Infancia bajo los criterios de calidad, pertinencia y oportunidad, en desarrollo del principio de interés superior de los niños y las niñas, y la Ley 1804 de 2016, se procede a otorgar Aprobación para la adición y prórroga de 01 convenio Interadministrativo a través del numeral 1 del artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación vigente, bajo los siguientes criterios:

No. CONVENIO	ENTIDAD/NIT	SERVICIO	VALOR POR ADICIONAR ICBF	VALOR POR ADICIONAR ENTIDAD	PLAZO DE EJECUCIÓN
05007402025	MUNICIPIO DE TURBO/ 890981138-5	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI	$997.560.864	$345.000.000	HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2025

Siendo así, se encontró viabilidad técnica para tramitar la presente solicitud teniendo en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación:

1. El proceso de contratación de la Entidad con la cual se pretende suscribir la adición del convenio objeto de la presente aprobación, se adelanta de acuerdo con lo señalado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, literales a y b del numeral 6 del artículo 30 del Manual de Contratación ICBF vigente.

2. Se evidencia que, de acuerdo con la justificación técnica realiza por la Dirección Regional en la solicitud de aprobación, la adición y prórroga al convenio interadministrativo, se realizará en atención a lo siguiente:

"Por medio de la presente y en el marco del convenio interadministrativo número 05007402025 suscrito entre el ICBF y el municipio de turbo, con objeto: "aunar esfuerzos y recursos administrativos, técnicos, físicos, pedagógicos y financieros entre el instituto colombiano de bienestar familiar- ICBF y el municipio de turbo para la implementación de la política de estado de primera infancia, mediante la puesta en operación del servicio centros de desarrollo infantil – CDI" cuyo plazo de ejecución se estableció del 04/03/2025 hasta 31/08/2025, y valor total 2.776.969.246, es procedente adelantar la adición y prórroga con la finalidad de continuar con la prestación de los servicios de atención a la primera infancia en el Departamento de Antioquia, tramite contractual que requiere el aval de la Dirección de Primera Infancia de la Sede de la Dirección General del ICBF, conforme lo establecido en el artículo 6 del Anexo de Delegación de la Ordenación del Gasto del Manual de Contratación vigente del ICBF
(…)
Ahora bien, la Regional Antioquia requiere celebrar la suscripción de la adición y prorroga de un convenio interadministrativo, de conformidad con la normatividad vigente, el Manual de Contratación y los lineamientos impartidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento institucional, la garantía de derechos y la atención integral de niños y niñas, conforme a lo establecido en los Manuales Operativos vigentes de las modalidades de atención a la primera infancia.

3. Se realizó revisión de la solicitud elevada por la Regional y de la manifestación realizada por la Directora Regional de Antioquia (E), donde en todo caso garantiza que la entidad objeto del presente convenio no se encuentra incursa en procesos o sanciones administrativos.

4. En el marco de lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, la regional concluye en su solicitud de aprobación que la Entidad Territorial cuenta con la experiencia e idoneidad requerida para la celebración de la adición del convenio.

5. Se comprobó que la solicitud cuenta con concepto favorable del Comité de Contratación de la Regional, tal y como se evidencia en la certificación de la Secretaría Técnica del 28 de agosto de 2025.

6. Se verificó que el valor de la adición del convenio es coherente con los valores previstos en las canastas o costos de referencia del servicio de atención, según los cupos por contratar y

el plazo de ejecución, de acuerdo con la validación realizada, la cual cuenta con concepto favorable por parte del enlace macro financiero de la Dirección de Primera Infancia, mediante correo electrónico del 28 de agosto de 2025.

7. Se identificó que el presente trámite se enmarca en el artículo 18 del Manual de Contratación del ICBF vigente y el numeral 1 del artículo 6 del Anexo No. 1 de dicho manual, toda vez que el valor por adicionar al convenio supera la cuantía de los 1.000 SMLMV.

Por lo anterior, desde la Dirección de Primera Infancia se otorga aprobación con la finalidad de que la Regional adelante las actuaciones administrativas y contractuales para la celebración de la respectiva adición, bajo las condiciones y valores señalados en el correo electrónico de validación financiera identificado en el numeral 6 del presente memorando que hace parte integral del presente documento.

Alcance y recomendaciones:

a. La presente aprobación que se otorga es de carácter técnico y tiene una vigencia de ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a su envío a la Dirección Regional a través de correo electrónico. En caso de no suscribirse la adición al convenio dentro de este plazo, la Dirección Regional deberá realizar una nueva solicitud al área misional haciendo los ajustes presupuestales y de tiempo pertinentes, indicando en la justificación las razones por las cuales no se celebró la adición con base en el presente memorando.

b. La Dirección Regional deberá tener especial atención en las acciones que derivan de la vigilancia y control frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales del convenio, con el propósito de evitar la ocurrencia de posibles incumplimientos.

   Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la *Guía general para el ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y convenios suscritos por el* ICBF (versión 3)[1], la cual establece, *"(…) los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones".*

c. En todo caso, en el marco de la ejecución de los convenios, la Dirección Regional debe cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia envíen la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que

[1] Disponible en el siguiente enlace: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g6.abs_guia_de_supervision_de_contratos_y_convenios_suscritos_por_el_icbf_v3.pdf

sean aplicables al trámite contractual, así como los principios que rigen el estatuto contractual y la función administrativa.

d. Conforme a lo preceptuado en la Resolución 2859 de 2013 del ICBF, en virtud de la delegación de funciones de ordenación de gasto y como usuario en SECOP de la unidad ejecutora contractual de la regional, la regional es responsable del cargue y publicación de la información y documentos necesarios para la ejecución de las etapas precontractual, contractual y postcontractual, de los diversos procesos de contratación en SECOP II.

e. La adición objeto del presente trámite no se supera en más del 50% del valor del convenio interadministrativo, según lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que señala: *(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste salarios mínimos legales mensuales.*

f. Desde la Dirección de Primera Infancia se emitió el memorando Radicado No. 20251600000016413 del 17 de febrero de 2025, a través del cual se dio aprobación a la Regional Antioquia, para la celebración del convenio interadministrativo No. 05007402025.

g. Para finalizar, la presente aprobación dada por los funcionarios y/o contratistas de la Dirección Misional, firmantes abajo, estará excluida de cualquier tipo de responsabilidad dado que la revisión de los documentos fue generada en el marco de la buena fe y deber de diligencia que fue certificada por el funcionario al cual el Director General del ICBF delegó las facultades en materia de ordenación del gasto, dirección de los procesos de selección y celebración de los convenios. Por ello, la aprobación es una etapa funcional más no de asunción de delegación de funciones y competencias de que trata el Manual de Contratación vigente.

Sin otro particular, es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar las respectivas actuaciones administrativas y contractuales con celeridad, inmediatez, y de manera consecuente con la misionalidad del ICBF.

Cordialmente,

JULIE PAULINE TRUJILLO VANEGAS
Directora (E)de Primera Infancia

Aprobó: Juan Felipe Valencia Montoya - Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia. JFV
Revisó: Ana Maria Martinez Fonseca - Contratista Dirección de Primera Infancia AMMF
Elaboró: Sebas Forero Pinilla - Contratista Subdirección de Operación de la Atención Primera Infancia. Sebas Forero P.